

sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Eugenio González González, Secretario: Don José María Estrada González, Vocal: Don Carlos Francisco Caba Carrera.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Intramuros en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Intramuros, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Madrid, en la plaza de la República del Ecuador, n.º 5, piso bajo, código postal 28016, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

# BANCO DE ESPAÑA

18346

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de octubre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,4288	dólares USA.
1 euro =	164,86	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,239	coronas checas.
1 euro =	7,4543	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69730	libras esterlinas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7017	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6840	zlotys polacos.
1 euro =	3,3614	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1677	coronas suecas.
1 euro =	33,466	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6714	francos suizos.
1 euro =	85,46	coronas islandesas.
1 euro =	7,6715	coronas noruegas.
1 euro =	7,3404	kunas croatas.
1 euro =	35,4850	rublos rusos.
1 euro =	1,7161	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5932	dólares australianos.
1 euro =	1,3809	dólares canadienses.
1 euro =	10,7274	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,0747	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.987,79	rupias indonesias.
1 euro =	1.308,92	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7986	ringgits malasios.
1 euro =	1,8958	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,010	pesos filipinos.
1 euro =	2,0896	dólares de Singapur.
1 euro =	44,901	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6997	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.